



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

15 DE SEPTIEMBRE DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

N.- 5242

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 8 FRACCIÓN I Y 34 FRACCIONES I Y III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; 5 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

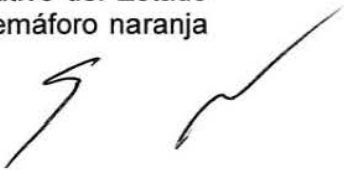

PRIMERO. - Que con fecha 20 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de Tabasco emitió el Decreto mediante el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 151.

SEGUNDO. Con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General expidió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en la misma fecha en el Diario Oficial de la Federación. Por lo cual, las autoridades sanitarias federal y estatal en el ámbito de sus competencias, emitieron diversos acuerdos mediante los cuales establecieron medidas y acciones para atender dicha emergencia.

TERCERO.- Con fecha 14 de mayo de 2020, el titular de la Secretaría de Salud federal, Emitió el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, mismo que fue modificado mediante el diverso publicado en Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020.

CUARTO. Con fecha 14 de diciembre de 2020, el titular de la Secretaría de Finanzas expidió el Acuerdo por el que se emiten las disposiciones complementarias al Decreto por el que se establecen medidas y acciones extraordinarias de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el extraordinario, edición número 194 del Periódico Oficial del Estado.

QUINTO. Con fecha 7 de junio de 2021, el titular del Poder Ejecutivo del Estado emitió el Decreto por el que el Estado de Tabasco se ubica en semáforo naranja



con alto riesgo epidémico y se establecen medidas extraordinarias de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el extraordinario, edición número 211 del Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Con fecha 23 de julio de 2021, el titular del Poder Ejecutivo estatal emitió el Decreto por el que el Estado de Tabasco permanece semáforo naranja y se distienden de forma cauta algunas de las medidas extraordinarias de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el extraordinario, edición número 215 del Periódico Oficial del Estado.

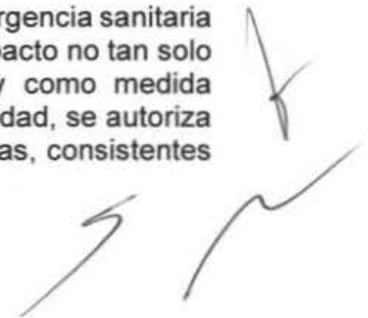
SÉPTIMO. Con fecha 06 de agosto de 2021, el titular el Poder Ejecutivo del Estado emitió el Decreto por el que el Estado de Tabasco, permanece en semáforo naranja con alto riesgo epidémico y se establecen medidas extraordinarias de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el extraordinario, edición número 216 del Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO. Que el artículo 83 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco vigente, establece el periodo de canje general de placas de circulación de los derechos a que se refieren los artículos 85, fracción V y 86, fracción V, del mismo mandato legal, en donde se establece el plazo para pagar a más tardar, el último día del mes de abril de cada año para que se realice el canje de placas.

NOVENO. La Ley de Hacienda del Estado de Tabasco es el instrumento por medio del cual se regulan los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos tributarios y no tributarios que corresponden al Estado para cubrir el gasto público, dicha Ley dispone en su artículo 5, que sólo se podrán otorgar las exenciones o descuentos establecidos en leyes reglamentos, disposiciones generales; así como, en resoluciones de carácter general emitidas de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Tabasco.

DÉCIMO. El Código Fiscal del Estado de Tabasco, en su artículo 34, fracciones I y III, establece que mediante resoluciones de carácter general el Titular del Poder Ejecutivo Estatal podrá condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, o diferido en parcialidades, cuando se haya afectado o sufrido perjuicios alguna rama de actividad, producción o venta de productos, así como en caso de catástrofe sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias; y conceder subsidios o estímulos fiscales.

DÉCIMO PRIMERO. En virtud de lo anterior, consciente que la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ha causado un impacto no tan solo en la salud de la personas, sino además en su economía, y como medida complementaria para impulsar la reactivación económica en la entidad, se autoriza otorgar estímulos fiscales a las personas físicas y jurídico colectivas, consistentes



en descuentos en el pago por conceptos de multas, recargos, actualización y gastos de ejecución, causados por la omisión del pago de refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, establecidos en las fracciones IV y V, de los artículos 85 y 86 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, vigente.

DÉCIMO SEGUNDO. Con la finalidad de eficientar los trámites que se realizan en las diversas Receptorías de Rentas del Estado de Tabasco, se considera necesario simplificarlos para los conceptos de canje de placas, refrendo, baja de vehículos por robo, destrucción, deterioro natural, siniestro y cambio de estado, esto para que los contribuyentes tengan las facilidades de cumplir con sus obligaciones fiscales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

POR LA QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS, QUE TENGA ADEUDOS VEHICULARES DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, ASI COMO EXTINCIÓN DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ANTERIORES AL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

PRIMERO. Se otorgan estímulos fiscales consistentes en descuentos en el pago por conceptos de multas, recargos, actualización y gastos de ejecución, causados por la omisión del pago por los conceptos de refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, así como por el concepto de canje de placa y emisión de documentos que amparan a la unidad para que circule legalmente en la vía pública, establecidos en los artículos 85 fracciones IV y V, 86 fracciones IV y V de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, vigente, a las personas físicas y jurídico colectivas, que tenga adeudos vehiculares de los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, para quedar como sigue:

Concepto	Descuento	Periodo
Multas	100%	15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.
Recargos	100%	
Actualización	100%	
Gastos de ejecución	30%	

SEGUNDO. Los contribuyentes que accedan a los beneficios de la presente Resolución de Carácter General, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrán solicitar se declare que se han extinguido las facultades de las autoridades fiscales para el pago de las contribuciones omitidas por concepto de impuesto vehicular estatal, refrendo anual

de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, canje de placas y emisión de documentos que amparen la unidad para que circule legalmente en la vía pública, así como sus accesorios, anteriores al ejercicio fiscal de 2017, que se encuentren en el sistema de Registro Estatal de Vehículos de la Secretaría de Finanzas; siempre y cuando no se haya hecho efectivo al contribuyente una determinación por esos conceptos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente resolución será publicada en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas expedirá las reglas que considere necesarias para la correcta aplicación del estímulo fiscal que se otorga en esta resolución.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO



SAID ARMINIO MENA OROPEZA

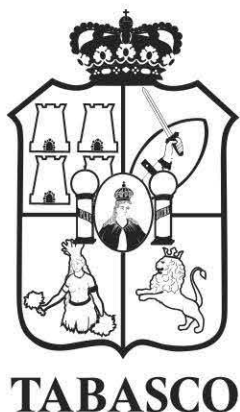


GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO
LEÓN



KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ.
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: nengeS7dczuFRbSXmxW0CYqTVkziI89RtMNzOfpKBLZvVpW/5FQLsPJOrs+yK70vKuo/epWwh
kESAp8hQ6HbgLemkEaHhGWTPUeDonJPVsVHCN1YJdgz7QqR2iU9zQi/fZYL39txtwz2E4enQ+eRIZCHJti1EZTK
Plc1rBFDPhsZ2s0uThpivTXQj5V2jk7Z4s0JjnNupzAxIvtCw5oWPW5kMUlxQ2xPY8kgi34ZErAihp9hJkQ7zW2ug61
OVerfJFXhHYT6OxvWzyqR/vjffck3SNB9Iq7eBljM7/VkbCQg4cpfqwKHpPxICqhwo4YQGwfSrQ6mdID6hmlv5bnm0
w==